

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de noviembre del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 1109-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 394-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 92-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 234-2021-SGPS-GDIS-MVES de la Subgerencia de Programas Sociales y el Documento N° 11063-2021, sobre conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2021-2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; en tanto, el artículo 39° señala que: *“El alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 25307, que Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recurso, establece que *“El Programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria (...)”*;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 25307, que Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, señala que: *“Son funciones del Programa: 1) Participar en la definición de la política nacional alimentaria; 2) Fiscalizar la calidad de los alimentos distribuidos a nivel nacional; 3) Fiscalizar la transparencia en la adquisición de alimentos a nivel nacional; 4) Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a los programas de asistencia alimentaria; 5) Programar planes de educación y capacitación a través de los programas y proyectos alimentarios; 6) Promover y difundir los derechos de alimentación, salud y desarrollo integral de los beneficiarios de los programas alimentarios.”*;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que *“El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus*



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de noviembre del 2021

valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.”;

Que, el literal f) del artículo 5° del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA aprobado con Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS señala respecto al reconocimiento e instalación del Comité de Gestión en los Gobiernos Locales que: *“procedimiento mediante el cual los gobiernos locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité”;*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, establece como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras, la de: *“Implementar programas de prevención y bienestar a los sectores más vulnerables(...)”*, asimismo, el numeral 49.12 del artículo 49° del mencionado Reglamento, establece que una de las funciones administrativas y ejecutoras que tiene la Subgerencia de Programas Sociales es la de: *“Gestionar la instalación y funcionamiento del comité de gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).”;*

Que, mediante Documento N° 11063-2021 y Documento Adjunto de fecha 24 de septiembre del 2021, las Coordinadoras Distritales y Presidentas afiliadas a las Organizaciones Sociales de Base de Primer Nivel – OSB, ponen de conocimiento que se llevó a cabo la elección de los nuevos miembros representantes de las Organizaciones Sociales de Base de Primer Nivel – OSB ante el Comité de Gestión Local Distrital (CGLD) del Programa de Complementación Alimentaria – PCA para el periodo 2021-2023, por lo que solicitan se realice los trámites correspondientes para su reconocimiento;

Que, mediante Informe N° 234-2021-SGPS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Programas Sociales, en consideración a lo previsto en el literal f) del artículo 5° del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, informa a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social que, habiéndose solicitado de manera oportuna la elección y la designación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de Primer Nivel, se recibió mediante Documento N° 11063-2021 y adjunto de fecha 24 de septiembre del 2021, Actas de Asamblea General Extraordinaria en la cual se llevó a cabo la elección de sus representantes; asimismo, informa la Subgerencia, que con Oficio N° 015-2021-JEF-RIS-VE-DIRIS LS-MINSA la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur (DIRIS SUR) designó a su representante, por lo cual, concluye que los miembros del Comité serían: Representantes de la Organización Social de Base: Sra. Julia Lily Bernabé Sarmiento de Leal, Sra. Rosa María Espinoza Zevallos y Sra. Jully Jovanna Achulli Centeno, Representante del Ministerio de Salud: Lic. Carmen Eleana Fabián Bravo; recomendando como representantes del Gobierno Local al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerente de Programas Sociales, por lo que, solicita se continúe con los trámites correspondientes para la emisión del acto resolutorio mediante el cual se reconozcan a los miembros del *“Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2021-2023”;* Informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 92-2021-GDIS/MVES;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de noviembre del 2021

Que, con Informe N° 394-2021-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo precisado por la Subgerencia de Programas Sociales y habiendo verificado la documentación que sustenta la elección de los representantes, así como lo dispuesto en el "Reglamento de Operaciones Administrativas para el Funcionamiento del Programa de Complementación Alimentaria en el Ámbito del Distrito de Villa el Salvador" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 132-2020-ALC/MVES, emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión del acto resolutorio mediante el cual se conforme el "Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2021-2023", ello al amparo de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25307, Ley que declara prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al apoyo alimentario; debiendo emitirse una Resolución de Alcaldía conforme lo señala el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 1109-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente mediante el cual se efectuó la conformación del "Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2021-2023";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el "COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2021-2023", el cual estará integrado de la siguiente manera:

MY.EP® RAÚL RAMÓN RAMOS LEÓN	Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
LIC. NELLY MILAGROS HUAMANI CANDÍA	Subgerente de Programas Sociales (e)
LIC. CARMEN ELENA FABIÁN BRAVO	Representante del Ministerio de Salud
SRA. JULIA LILY BERNABÉ SARMIENTO DE LEAL	Representante Organización Social de Base
SRA. ROSA MARÍA ESPINOZA ZEVALLOS	Representante Organización Social de Base
SRA. JULY JOVANNA ACHULLI CENTENO	Representante Organización Social de Base

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios miembros que conforman el citado Comité, así como a la

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de noviembre del 2021

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

Oficina de Desarrollo e Inclusión Social, la notificación a los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base y Representante del Ministerio de Salud, dando cuenta a la Oficina de Secretaria General.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
DECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
ALCALDE

